



ACUERDO No. CSJVAA24-11
(7 de Febrero del 2024)

“Por medio del cual se adoptan reglas para la redistribución de procesos en los Juzgados Civiles Municipales de Cali – Valle del Cauca, de conformidad con lo reglado en el Acuerdo PCSJA23-12124 del Consejo Superior de la Judicatura.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus funciones legales y reglamentarias, acorde a lo decidido en sesión de sala de la Corporación de la fecha, y.

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo PCSJA23-12124 de 2023, en su artículo 19° literal a) se creó a partir del once (11) de enero de 2024, con carácter permanente, el Juzgado 38 Civil Municipal de Cali, en el Distrito Judicial del mismo nombre, conformado por los siguientes cargos: un juez municipal, un secretario municipal, dos (2) sustanciadores municipales, dos (2) escribientes municipales y un asistente judicial grado 06.

Que el artículo 33° del citado Acuerdo PCSJA23-12124 de 2023, indicó que además de los procesos que el Juzgado 038 Civil Municipal de Cali reciba por reparto, conocerá por redistribución los procesos que cumplan con los criterios establecidos en el artículo 1° numeral 1° del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020, el cual dicta:

“ ...

1. Remisión de procesos civiles.

Para la remisión de procesos de la especialidad civil, se deberá aplicar los siguientes criterios:

- a) Demandas pendientes de calificación de admisión o de librar mandamiento ejecutivo.
- b) Demandas admitidas en las que ningún demandado esté notificado del auto admisorio; este criterio no se aplica a los procesos ejecutivos.
- c) Procesos en los que se hubiere convocado a la audiencia inicial o única con posterioridad agosto de 2021.
- d) Se remitirán el número de procesos hasta equilibrar las cargas laborales

Se exceptúan de la anterior remisión los procesos cuya demanda se admitió bajo la vigencia del C.P.C. y los procesos en los que se haya notificado la demanda a todos los demandados.

...”

Que los Juzgados Civiles Municipales de Cali, informaron en el reporte estadístico SIERJU con corte al 30 de septiembre del 2023, el número de procesos que cumplen con las condiciones descritas para la redistribución de procesos.

Que el inciso segundo del citado artículo 33° estableció que los Consejos Seccionales de la Judicatura efectuarán la redistribución de procesos que garantice el equilibrio de las cargas laborales, entre los Despachos Judiciales existentes y el creado; teniendo en cuenta lo expuesto en forma anterior. Que acorde con la información suministrada por el profesional universitario de esta Corporación, encargado del manejo estadístico de los Juzgados en este Distrito, se estableció que la carga promedio que manejan los Juzgados Civiles Municipales de Cali es de 458 expedientes activos.

Que con el fin de lograr un equilibrio de cargas entre los Juzgados Civiles Municipales de Cali, esta Corporación decidió realizar la redistribución de procesos, generando una distribución proporcional en rangos, con una diferencia positiva para el nuevo Despacho a fin de que el titular pueda gestionar las situaciones administrativas a su cargo, propias del funcionamiento de un nuevo despacho judicial, teniendo en cuenta el número total de expedientes del inventario con corte al 30.09.2023 y abarcando todos los Juzgados.

Que conforme a lo expuesto se concluyó que el Juzgado 38 Civil Municipal de Cali recibirá 440 procesos de sus Despachos Homólogos, determinándose lo siguiente:

Despacho	Inventario total 30/09/2023	Procesos a entregar	Inventario despues de entrega	procesos que recibe cada despacho nuevo	inventario final resdistribución
Juzgado 1°	498	10	488		488
Juzgado 2°	411	8	403		403
Juzgado 3°	462	8	454		454
Juzgado 4°	566	10	556		556
Juzgado 5°	413	8	405		405
Juzgado 6°	509	10	499		499
Juzgado 7°	332	5	327		327
Juzgado 8°	711	40	671		671
Juzgado 9°	343	5	338		338
Juzgado 10°	593	10	583		583
Juzgado 11°	265	5	260		260
Juzgado 12°	155	5	150		150
Juzgado 13°	490	10	480		480
Juzgado 14°	510	10	500		500
Juzgado 15°	522	10	512		512
Juzgado 16°	485	8	477		477
Juzgado 17°	501	10	491		491
Juzgado 18°	346	5	341		341
Juzgado 19°	468	8	460		460
Juzgado 20°	434	8	426		426
Juzgado 21°	226	5	221		221
Juzgado 22°	513	10	503		503
Juzgado 23°	304	5	299		299
Juzgado 24°	122	5	117		117
Juzgado 25°	306	5	301		301
Juzgado 26°	452	8	444		444
Juzgado 27°	543	10	533		533
Juzgado 28°	835	50	785		785
Juzgado 29°	224	5	219		219
Juzgado 30°	717	40	677		677
Juzgado 31°	442	8	434		434
Juzgado 32°	744	40	704		704
Juzgado 33°	435	8	427		427
Juzgado 34*	673	40	633		633
Juzgado 35°	470	8	462		462
Juzgado 38					440
TOTAL	16020		15580		16020

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- Redistribuir del más reciente al más antiguo, **440 expedientes** que corresponden a procesos con **a)** Demandas pendientes de calificación de admisión o de librar mandamiento ejecutivo. **b)** Demandas admitidas en las que ningún demandado esté notificado del auto admisorio; este criterio no se aplica a los procesos ejecutivos. **c)** Procesos en los que se hubiere convocado a la audiencia inicial o única con posterioridad agosto de 2024. No se redistribuirán procesos cuya demanda se admitió bajo la vigencia del C.P.C. y los procesos en los que se haya notificado la demanda a todos los demandados, ni acciones constitucionales.

El número de expedientes a remitir por los 35° Juzgados Civiles Municipales de Cali con destino al nuevo Despacho será el siguiente:

Grupo 1

Juzgado que Remite	Cantidad de procesos	Juzgado que Recibe
Juzgado 01° Civil Municipal de Cali	10	Juzgado 038 Civil Municipal de Cali
Juzgado 02° Civil Municipal de Cali	8	
Juzgado 03° Civil Municipal de Cali	8	
Juzgado 04° Civil Municipal de Cali	10	
Juzgado 05° Civil Municipal de Cali	8	

Juzgado 06° Civil Municipal de Cali	10	
Juzgado 07° Civil Municipal de Cali	5	
Juzgado 08° Civil Municipal de Cali	40	
Juzgado 09° Civil Municipal de Cali	5	
Juzgado 10° Civil Municipal de Cali	10	
Juzgado 11° Civil Municipal de Cali	5	
Juzgado 12° Civil Municipal de Cali	5	
Juzgado 13° Civil Municipal de Cali	10	
Juzgado 14° Civil Municipal de Cali	10	
Juzgado 15° Civil Municipal de Cali	10	
Juzgado 16° Civil Municipal de Cali	8	
Juzgado 17° Civil Municipal de Cali	10	
Juzgado 18° Civil Municipal de Cali	5	
Juzgado 19° Civil Municipal de Cali	8	
Juzgado 20° Civil Municipal de Cali	8	
Juzgado 21° Civil Municipal de Cali	5	
Juzgado 22° Civil Municipal de Cali	10	
Juzgado 23° Civil Municipal de Cali	5	
Juzgado 24° Civil Municipal de Cali	5	
Total	218	

Grupo 2

Juzgado que Remite	Cantidad de procesos	Juzgado que Recibe
Juzgado 25° Civil Municipal de Cali	5	Juzgado 038 Civil Municipal de Cali
Juzgado 26° Civil Municipal de Cali	8	
Juzgado 27° Civil Municipal de Cali	10	
Juzgado 28° Civil Municipal de Cali	50	
Juzgado 29° Civil Municipal de Cali	5	
Juzgado 30° Civil Municipal de Cali	40	
Juzgado 31° Civil Municipal de Cali	8	
Juzgado 32° Civil Municipal de Cali	40	
Juzgado 33° Civil Municipal de Cali	8	
Juzgado 34° Civil Municipal de Cali	40	
Juzgado 35° Civil Municipal de Cali	8	
Total	222	

Plazos de entrega

Juzgado que Remite	Cantidad de procesos	Plazo de Entrega	Juzgado que Recibe
Grupo 1 de entrega	218	Primer mes	Juzgado 038 Civil Municipal de Cali
Grupo 2 de entrega	222	Segundo mes	
Total	440		

En la remisión virtual de los procesos se deberá relacionar la siguiente información: 1. Fecha de radicación, 2. Juzgado de origen, 3. Clase de proceso, 4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997, 5. Identificación de las partes, y 6. Número de cuadernos y de folios.

Parágrafo 1°- El plazo máximo de entrega de procesos contado a partir de la vigencia del presente acto administrativo será de dos (02) meses.

Parágrafo 2°- Los expedientes a remitirse al Juzgado 038 Civil Municipal de Cali por parte de los 35° Juzgados Civiles Municipales de Cali, deberán corresponder en forma proporcional al número de procesos, teniendo en cuenta el grupo de reparto o tipo de expediente que se adelante en estos Despachos Judiciales, adoptando las reglas del artículo 1° numeral 1° del Acuerdo PCSJA20-11686 del 10.12.2020 del Consejo Superior

de la Judicatura. Los Funcionarios Judiciales de los Juzgados aquí señalados, deberán coordinar la respectiva entrega, enviándose copia de la relación de expedientes remitidos a esta Corporación Seccional.

Parágrafo 3°- Los Juzgados remitentes de procesos, deberán hacer un inventario de los expedientes que tienen títulos y ordenarán en un solo acto, la conversión de la totalidad de esos títulos al juzgado 38 Civil Municipal de Cali, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del del Acuerdo PCSJA23-12124 del 2023 y los acuerdos que al respecto ha expedido el Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 2°- Los Señores Jueces 1° al 35° Civiles Municipales de Cali, propenderán por el adecuado cumplimiento de lo reglado en el artículo 35 y parágrafo 1° del artículo 36 del Acuerdo Superior PCSJA23-12124 de 2023, en lo referente a la información por los medios digitales pertinentes, que deberá brindarse a los usuarios y a sus apoderados judiciales, respecto de las medidas adoptadas.

ARTÍCULO 3°. Comunicar el presente Acuerdo a la Presidencia del Tribunal Superior de Cali, a la Oficina de Apoyo Judicial de Cali, a los Juzgados Civiles Municipales de Cali y a la DESAJ – Valle del Cauca.

ARTÍCULO 4°. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co sección “Consejo Superior de la Judicatura”, opción “Consejos Seccionales” medio que garantiza amplia divulgación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cali – Valle del Cauca, a los siete (07) días del mes de febrero de 2024.



ANDRÉS CANAL FLÓREZ
Presidente

M.S. ANDRES CANAL FLOREZ
ACF/GEbn/JOF